



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, diez de febrero  
Del año dos mil veintiuno.

**Resolución Administrativa Nro.102 – 2021- CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ANA MARIA DEL PILAR CARRION RODRIGUEZ**, Secretario Judicial (e) adscrita al Cuarto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe Social N° 044-2021-ABS-CSJUU, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

**VISTOS:** Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

**Primero.** -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.** - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.** - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud conforme Certificado Médico que adjunta por el periodo del 28 de enero del 2021 al 01 de febrero del 2021. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.** - Mediante informe social N° 044-2021-ABS-CSJUU y su ampliación, la Lic. Evanof Berrios Córdova informa que la servidora está afiliada a la EPS - PACIFICO, registrada con código N° 132050729, acompaña constancia de acreditación e indica que no hace subsidio. Asimismo, informa que la servidora fue atendida por un médico particular que no está afiliado a la EPS Pacífico y debido a que vive sola con sus padres mayores de edad, tiene el temor de que si asiste a alguna clínica afiliada, todas están atendiendo casos COVID 19, por lo que corre el riesgo de contagiarse y contagiar a sus padres, motivo por el cual fue atendida por un médico particular presentando para tal fin el Certificado Médico, receta médica y boletas por compra de medicamentos. De igual manera hace de conocimiento que a la colaboradora se le estuvo dando soporte emocional y apoyo en los tramites ya que la colaboradora se sentía muy desprotegida por cuanto vive con sus padres mayores de edad y su hijita a quienes no podía dejarlos solos porque prácticamente dependen de la colaboradora y no podía internarse ya que cuando fue a la clínica le dijeron que se quede en observación pero la colaboradora no podía hacerlo y el dolor era muy intenso por lo que decidió ir a un médico particular cerca de su casa. En esas circunstancias estuvo llamando constantemente a la colaboradora y hasta se le dio el teléfono del médico de la EPS, tomando conocimiento si la colaboradora ya se sentía mejor o iba ampliar su descanso.

**Quinto.** - Visto el Certificado Médico Nro. 0013277, que la servidora presenta, tiene diagnóstico de pancreatitis aguda y gastritis crónica, con tratamiento médico y reposo del 28 de enero del 2021 al 01 de febrero del 2021, suscrito por el médico Edwin J. Zamudio Palomino, con CMP 38271, el mismo que debe ser visado por el Ministerio de Salud, por ende debe cumplir con hacer visar con la entidad de salud respectiva.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

**Sexto.-** El derecho a la salud constituye un derecho constitucional, conforme al artículo 7 de la Constitución, “**Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)**”, tal es así que en merito a lo previsto en los incisos 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica brindar apoyo en la vización del certificado médico por el Ministerio de Salud; para tal fin deberá gestionar y coordinar con la servidora; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social pertinente.

**Séptimo.-** Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe Social y su ampliación N° 0044-2021-ABS-CSJJU, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. **Evanof Berrios Córdova**.
2. **DISPONER CUMPLA** la servidora **ANA MARIA DEL PILAR CARRION RODRIGUEZ**, Secretario Judicial (e) adscrita al Cuarto Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, con hacer visar su certificado médico por el Ministerio de Salud, en el breve término, bajo apercibimiento de denegarse la licencia petitionada en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA** con efectuar las coordinaciones, orientación, seguimiento que corresponda y gestión para la vización del Certificado Médico de la servidora, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ. **SIN QUE ESTE COLEGIADO ESTE SOLICITANDO. CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA.**